

Cipolletti, 12 de febrero de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "CHEUQUETA POBLETE, FLORENTINO S/ SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. N° CI-01540-C-2025); y

**CONSIDERANDO:** Con la partida de defunción presentada el 29/10/2025 se acredita el fallecimiento de FLORENTINO CHEUQUETA POBLETE, DNI 93.213.647, ocurrido el día 20/06/2024 en Cipolletti, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil casado con MARGARITA ALVIAN, DNI 92.235.406, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada el 29/10/2025.

Sus hijos DANIEL MANUEL CHEUQUETA, DNI 24.925.297, JOSE ANTONIO CHEUQUETA, DNI 28.484.896, TORIBIO ANGEL CHEUQUETA, DNI 28.484.895 y SERGIO ALEJANDRO CHEUQUETA - DNI 22.474.501, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 29/10/2025.

En fecha 06/11/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha 06/11/2025, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 17/12/2025, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 11/11/2025, se efectúa la publicación de edicto en el sitio Web del Poder Judicial y en fecha 17/11/2025, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

**RESUELVO:** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de FLORENTINO CHEUQUETA POBLETE, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: DANIEL MANUEL CHEUQUETA, JOSE ANTONIO CHEUQUETA, TORIBIO ANGEL CHEUQUETA y SERGIO ALEJANDRO CHEUQUETA; y la cónyuge supérstite MARGARITA ALVIAN, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

**NOTIFÍQUESE** conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley

22.172.

Diego De Vergilio  
Juez